



Ant.: 1. Resolución Exenta N° 5/Rol F-014-2015 de 04 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Mat.: 1. Entrega antecedentes requeridos. 2. Acompaña Documentos, 3. Solicita reserva de información.

Adj.: Documentos acompañados en formato papel y digital (CD).

Santiago, 22 de diciembre de 2015

Sr. Federico Guarachi Zuric

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago

Presente

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.** (en adelante CELTA), ambos domiciliados para estos efectos en La Concepción 141, Oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio F-014-2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-014-2015 de 04 de diciembre de 2015, de esta Superintendencia, por medio de la presente se entrega la información requerida en la forma y oportunidad exigida.

La entrega de la información se ha estructurado conforme al contenido del requerimiento de información, que se pasa a exponer a continuación:

1. Presupuesto de estimación de emisiones y elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de UGE TGTAR objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

La metodología propuesta para el cálculo de las emisiones de la UGE TGTAR fue definida a partir de la presentación realizada en el "Informe de Calificación y Postulación a Monitoreos Alternativos, Unidad TG N°1 Central Tarapacá". Dicha metodología fue aprobada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante a la Resolución Exenta N° 645 del 03 de noviembre de 2014.

Para aplicar la metodología alternativa se requiere la generación de una curva de correlación de NOx, la cual se realizó a través de mediciones isocinéticas a diferentes cargas de la unidad.

Para dichos efectos CELTA contrató los servicios de la Empresa SERPRAM para realizar las mediciones de gases y confeccionar la curva de correlación.

El pagó a SERPRAM fue de \$ 15.413.265 (603 UF al 19/11/15), según consta en copia de factura N° 1085 del 19 de noviembre de 2015, que se acompaña a esta presentación.

En la siguiente Tabla se presenta el desglose del servicio realizado por SERPRAM, conforme a la cotización de la misma empresa COT .072.15 de fecha 13 de octubre de 2015, cuya copia se acompaña a esta presentación

ITEM	Precio (Pesos)
Medición de NOx (O2) para obtención de curva de correlación	8.716.290
Cilindros Protocolo EPA	5.674.535
Medición de Humedad CH-4	1.022.438
Total	15.413.265

En lo que respecta a la elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, dicha actividad involucró las siguientes acciones internas de la compañía:

- Recopilar los antecedentes necesarios del Área de Operaciones, que son requeridos para el informe trimestral.
- Elaboración de las planillas para el informe trimestral.
- Elaboración del informe para el reporte trimestral.
- Elaboración de los anexos del reporte trimestral.

Para dar cumplimiento a cada una de estas actividades se requirió de un total de 185 horas hombre, que se valorizan en 3.171.955 pesos.

Lo antecedentes entregados evidencian que en ningún caso se está en presencia de un ahorro económico asociado a costo evitado o retrasado de las exigencias de reporte del requerimiento de información que se estima infringido, toda vez que CELTA ejecutó las acciones de estimación de emisiones y elaboración de reportes previamente a la fecha de las instrucciones generales y específicas asociadas al requerimiento de información que se estima infringido, así como a la fecha del mismo, incurriendo en los respectivos costos de cumplimiento.

Más aun, estos antecedentes dan cuenta de un actuar diligente en las exigencias de monitoreo cuyo reporte se estima incumplido, conducta anterior positiva que debe ser considerada para el ajuste de una eventual sanción conforme al artículo 40 letra i) de la LO-SMA.

2. Presupuesto de elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de UGE CTTAR objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

El costo que involucró la elaboración de los reportes del año 2014, por concepto de elaboración de las planillas horarias y minutales fue de \$ 7.061.785 (9.006 euros al 15/12/15), como bien da cuenta

el Estado de Pago N°1 de 3 de agosto de 2015 de INERCO, empresa contratada para dichos efectos, y que se acompaña a esta presentación.

Se hace presente que dicho servicio fue pagado a través de la factura N° 9101500797 del 31 de agosto de 2015, cuya copia se acompaña a esta presentación, por un monto de \$ 8.872.318 (11.315 euros al 15/12/15), dado que también incluía los reportes trimestrales del primer y segundo trimestre del año 2015¹. Adicionalmente, se acompañan a esta presentación Orden de Proceder de 26 de marzo de 2015 y Orden de Compra de 14 de abril de 2015, que dan cuenta de la contratación de los servicios de INERCO.

La elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014 involucró también las siguientes acciones internas de la compañía:

1. Recopilar los antecedentes necesarios del Área de Operaciones, que son requeridos para el informe trimestral.
2. Elaboración del informe ejecutivo e informe de falla para el reporte trimestral.
3. Elaboración de los anexos del reporte trimestral.
4. Revisar y validar las planillas horarias y minutales elaborados por la Empresa INERCO.
5. Verificar la coherencia entre la información reportada en las planillas horarias y minutales, con la proporcionada por el Área de Operaciones, respecto a fallas, arranques y detenciones de la unidad.
6. Verificar que se realice la sustitución de datos en aquellos periodos en que no se cuenta con datos de emisiones válidos.

Para dar cumplimiento a cada una de estas actividades se requirió de un total de 73 horas hombre, que se valorizan en 2.067.882 pesos.

De modo que el costo total por concepto de elaboración de los informes trimestrales del año 2014 de la UGE CTTAR equivale a 9.129.667 pesos, según da cuenta la siguiente tabla resumen.

ITEM, Elaboración informes trimestrales 2014	Precio (Pesos)
Elaboración planillas horarias y minutales (INERCO).	7.061.785
Horas Hombre acciones internas.	2.067.882
Total	9.129.667

Lo antecedentes entregados evidencian que en ningún caso se está en presencia de un ahorro económico asociado a costo evitado o retrasado de las exigencias de reporte del requerimiento de información que se estima infringido, toda vez que CELTA ejecutó las acciones de elaboración de reportes previamente a la fecha de las instrucciones generales y específicas asociadas al requerimiento de información que se estima infringido, así como a la fecha del mismo, incurriendo en los respectivos costos de cumplimiento.

¹ Existe una leve diferencia entre la factura N° 9101500797 y el Estado de Pago N°1 de 7.057 pesos (9 euros al 15/12/15), debido a un ajuste del tipo de cambio a la fecha del pago.

Más aun, estos antecedentes dan cuenta de un actuar diligente en las exigencias de monitoreo cuyo reporte se estima incumplido, conducta anterior positiva que debe ser considerada para el ajuste de una eventual sanción conforme al artículo 40 letra i) de la LO-SMA.

3. Horas hombre invertidas por funcionarios de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en la carga de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de ambas UGE objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio, distinguiendo entre cada una de estas.

3.1. Horas hombres asociadas a las actividades de la TGTAR:

Las actividades ejecutadas para cada reporte corresponden a las siguientes:

1. Carga en el SICT del Archivo de monitoreo datos crudos y normalizados (minuto a minuto).
2. Carga en el SICT del Archivo de monitoreo en promedios horarios.
3. Carga en el SICT del Archivo extraído del CEMS.
4. Carga en el SICT del Informe ejecutivo de análisis y conclusiones.
5. Carga en el SICT del Documento justificación de fallas.

De esta forma, por concepto de carga en el SICT de los informes trimestrales del año 2014, se requirió de un total de 35 horas hombre, que se valorizan en 751.762 pesos.

3.2 Horas hombres asociadas a las actividades de la CTTAR:

Las actividades ejecutadas para cada reporte corresponden a las siguientes:

1. Carga en el SICT del Archivo de monitoreo datos crudos y normalizados (minuto a minuto).
2. Carga en el SICT del Archivo de monitoreo en promedios horarios.
3. Carga en el SICT del Archivo extraído del CEMS.
4. Carga en el SICT del Informe ejecutivo de análisis y conclusiones.
5. Carga en el SICT del Documento justificación de fallas.

De esta forma, por concepto de carga en el SICT de los informes trimestrales del año 2014, se requirió de un total de 12 horas hombre, que se valorizan en 379.533 pesos.

4. Estados financieros auditados de la empresa Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. para el período 2014.

Se acompaña copia de los Estados de Situación Financiera Consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Por tanto, con el mérito de la presente carta y de los documentos adjuntos, solicito a usted tener por presentados los antecedentes requeridos, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo anterior, quedamos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier aspecto de la información entregada en esta presentación, así como para cumplir con futuros requerimientos que estime necesario efectuar.

PRIMER OTROSÍ: Se solicita tener por acompañados en papel y formato digital (CD) los documentos enunciados en esta presentación y que se detallan a continuación:


1. Copia de Factura N° 1085 del 19 de noviembre de 2015, SERPRAM.
2. Cotización de SERPRAM, COT .072.15 de fecha 13 de octubre de 2015
3. Estado de Pago N°1 de 3 de agosto de 2015, INERCO.
4. Copia de Factura N° 9101500797 de 31 de agosto de 2015, INERCO.
5. Orden de Proceder de 26 de marzo de 2015, INERCO.
6. Orden de Compra de 14 de abril de 2015, INERCO.
7. Estados de Situación Financiera Consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto, y en virtud de lo prescrito en el artículo 6° de la LO-SMA, solicito a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial contenida en los documentos identificados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del primer otrosí de esta presentación.

Se hace presente, que la información proporcionada proviene de antecedentes generados por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

Ello en relación con el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala expresamente como causal de reserva "*(...) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

En efecto, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos para mi representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, trabajadores y compradores, por lo que se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.


Cecilia Urbina Benavides
pp. Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.